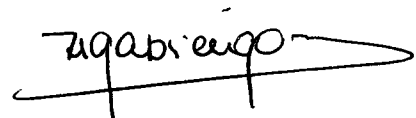
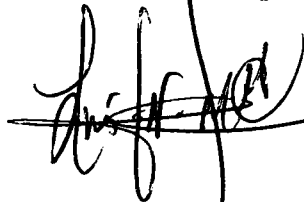
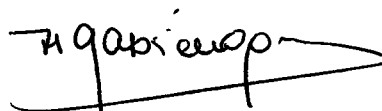
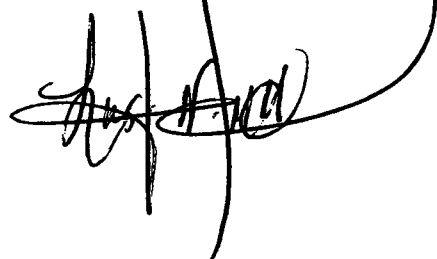


CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE PINTURA.

NÚMERO CIENTO SETENTA Y CINCO. Cuentadancia número C dos guión cuatro (C2-4). En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de junio de dos mil quince, **COMPARECEN:** Por una parte, el licenciado **LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, abogado y notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación número dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) ochenta mil trescientos noventa y dos (80392) mil ochocientos cuatro (1804); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA**, en lo que sigue "**LA CONFEDERACIÓN**", conforme lo establece el inciso a) del artículo noventa y seis de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo del Comité Ejecutivo de la referida entidad número diez diagonal dos mil catorce guión CE guión CDAG, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce; y, b) Certificación del acta de toma de posesión del referido cargo, número cero cero uno diagonal dos mil catorce de la Dirección de Gestión de Personal de la institución, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce; y, la señorita **MARÍA GABRIELA LÓPEZ MELGAR**, de treinta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación número dos mil trescientos ochenta y siete (2387) once mil setecientos seis (11706) cero ciento uno (0101); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de



ADMINISTRADORA ÚNICA y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad **"INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, y en lo que sigue del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**; inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de partida cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro, folio ochocientos setenta y tres, libro ciento treinta y seis de Sociedades; y acredita la calidad en la que actúa con el acta notarial que contiene su nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el día veintinueve de mayo de dos mil quince, por el notario Ramón Alberto Castañeda Vásquez, inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de partida cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos setenta y nueve, folio doscientos veintisiete, libro setecientos setenta y nueve de Auxiliares de Comercio. Se tienen a la vista los documentos con que se acreditan las personerías que se ejercitan, las que de conformidad con la ley son suficientes para el otorgamiento del presente contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y manifiestan que por el presente acto convienen en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE PINTURA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiesta licenciado LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ, en la calidad con que actúa, que su representada adjudicó en forma parcial a la entidad "INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA", el evento denominado "Compra de Pintura y Thinner que Serán Utilizados en las Instalaciones Deportivas de la CDAG a Nivel Nacional", dentro del proceso de cotización pública número CDAG guión cero dos guión dos mil quince; y de conformidad con: a) Acta número treinta y dos guión dos mil quince guión JC guión CDAG, de fecha once de mayo de dos mil quince, de la Junta de



cotización designada específicamente para este caso; y, **b)** Acuerdo número cero treinta y ocho diagonal dos mil quince guión G guión CDAG, de la Gerencia de "LA CONFEDERACIÓN", de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince.

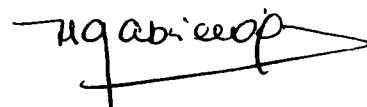
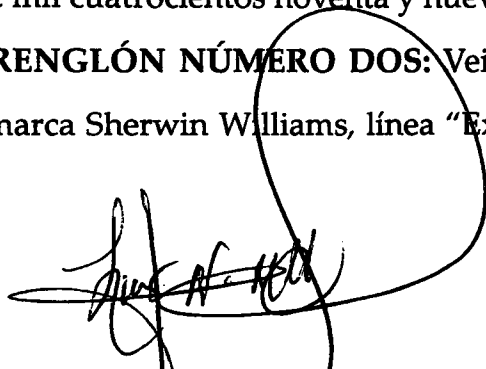
SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente contrato se celebra con fundamento en lo que prescribe para el efecto la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

TERCERA: DECLARACIÓN JURADA. La señorita MARÍA GABRIELA LÓPEZ MELGAR, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterada del delito de perjurio y su pena, que ni ella ni su representada, la entidad "INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA", se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado.

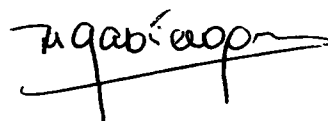
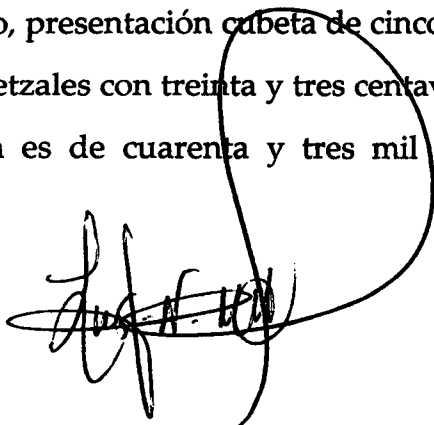
CUARTA: OBJETO. De conformidad con la oferta presentada, las bases y especificaciones para la cotización, que forman parte del presente instrumento y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga, "EL CONTRATISTA" se obliga a **VENDER** a "LA CONFEDERACIÓN" lo siguiente:

REGLÓN NÚMERO UNO: Ciento cincuenta cubetas de pintura satinada color blanco puro, marca Sherwin Williams, línea "Excello Latex", latex acrílica cien por ciento lavable, cien por ciento antihongos, con diez años de durabilidad, de una densidad de mil trescientos a mil trescientos treinta kilogramos por Litro, de cincuenta a cincuenta y dos por ciento de sólidos en peso y de una viscosidad de "95 a 105 KU's a 25° C.", libres de plomo, mercurio o cadmio, en presentación cubeta de cinco galones. Con precio de quinientos ochenta y tres quetzales con treinta y tres centavos (Q583.33) por cubeta, el valor del presente renglón es de ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve quetzales con cincuenta centavos (Q87,499.50).

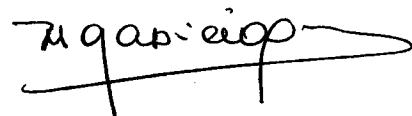
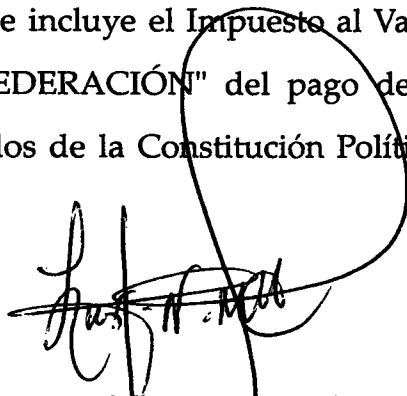
REGLÓN NÚMERO DOS: Veinte cubetas de pintura mate color blanco puro, marca Sherwin Williams, línea "Excello Mate", latex acrílica cien por



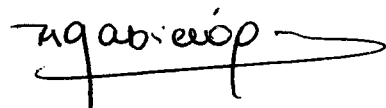
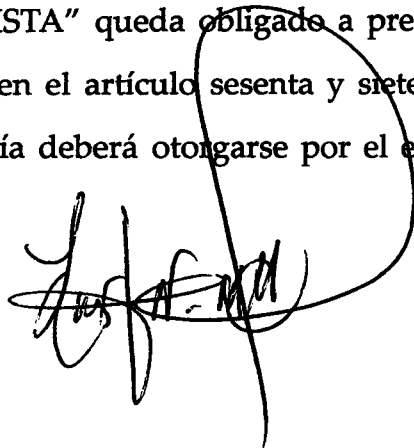
ciento lavable, cien por ciento antihongos, diez años de durabilidad, de una densidad de mil trescientos a mil trescientos treinta kilogramos por Litro, de cincuenta y cincuenta y dos por ciento de sólidos en peso y de una viscosidad de "95 a 105 KU's a 25° C.", libres de Plomo, Mercurio o Cadmio, presentación cubeta de cinco galones. Con precio de quinientos ochenta y tres quetzales con treinta y tres centavos (Q583.33) por cubeta, el valor del presente renglón es de once mil seiscientos sesenta y seis quetzales con sesenta centavos (Q11,666.60). **RENGLÓN NÚMERO TRES:** Cincuenta cubetas de pintura color celeste, pantone "2995 C", marca Sherwin Williams, línea "Excello Latex", satinada latex acrílica cien por ciento lavable, cien por ciento antihongos, diez años de durabilidad, de una densidad de mil trescientos a mil trescientos treinta kilogramos por litro, de cincuenta y a cincuenta y dos por ciento de sólidos en peso y de una viscosidad de "95 a 105 KU's a 25° C.", libres de Plomo, Mercurio o Cadmio, presentación cubeta de cinco galones. Con precio de quinientos ochenta y tres quetzales con treinta y tres centavos (Q583.33) por cubeta, el valor del presente renglón es de veintinueve mil ciento sesenta y seis quetzales con cincuenta centavos (Q29,166.50). **RENGLÓN NÚMERO CUATRO:** Setenta y cinco cubetas de pintura azul, pantone "2955 C", marca Sherwin Williams, línea "Excello Latex", satinada latex acrílica cien por ciento lavable, cien por ciento antihongos, diez años de durabilidad, de una densidad de mil trescientos a mil trescientos treinta kilogramos por litro, de cincuenta a cincuenta y dos por ciento de sólidos en peso y de una viscosidad de "95 a 105 KU's a 25° C.", libres de Plomo, Mercurio o Cadmio, presentación cubeta de cinco galones. Con precio de quinientos ochenta y tres quetzales con treinta y tres centavos (Q583.33) por cubeta, el valor del presente renglón es de cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve quetzales con



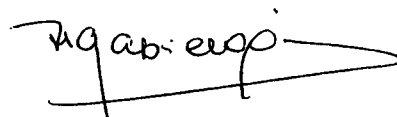
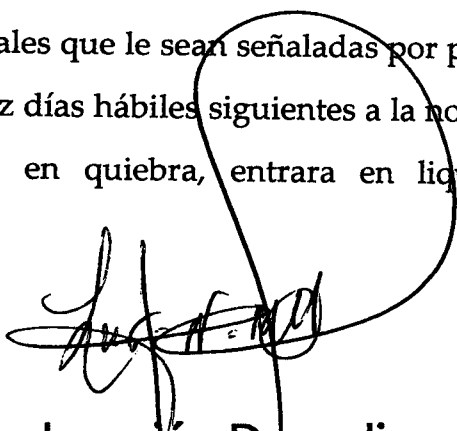
setenta y cinco centavos (Q43,749.75). **REGLÓN NÚMERO CINCO:** Sesenta cubetas de pintura para canchas deportivas, color celeste, "Pantone 2995 C", marca Sherwin Williams, línea "Excello Canchas Deportivas", pintura antideslizante para brindar máxima protección a canchas deportivas de concreto, brinda máxima visibilidad y baja reflexión de luz, alta resistencia al exterior, resistente a la abrasión, rayos "UV" e intemperie. Con precio de quinientos ochenta y tres quetzales con treinta y tres centavos (Q583.33) por cubeta, el valor del presente renglón es de treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve quetzales con ochenta centavos (Q34,999.80). **QUINTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** La entrega de la pintura, de común acuerdo con la "LA CONFEDERACIÓN", en el almacén ubicado en el parqueo anexo al edificio del Palacio de los Deportes, veintiséis calle número nueve guión treinta y uno, zona cinco, ciudad de Guatemala; para lo cual se elaborará el acta de recepción respectiva. Debiendo para tal efecto "EL CONTRATISTA" notificar por escrito a "LA CONFEDERACIÓN" la fecha de entrega dentro del plazo del presente contrato. **SEXTA: CALIDAD DE LA PINTURA.** "EL CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente: a) Que la pintura objeto del presente contrato deberán ser de primera calidad, ser fabricados y de la misma procedencia que las muestras proporcionadas; b) Entregar la pintura totalmente sellados de fabricación, así como garantizar su vida útil. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "LA CONFEDERACIÓN" pagará a "EL CONTRATISTA", por la pintura objeto de este contrato, la cantidad de **DOSCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y DOS QUETZALES CON QUINCE CENTAVOS (Q207,082.15)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pero por estar exenta "LA CONFEDERACIÓN" del pago de impuestos y arbitrios, según el artículo noventa y dos de la Constitución Política de la República de Guatemala, se hará



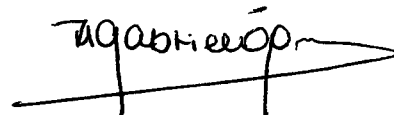
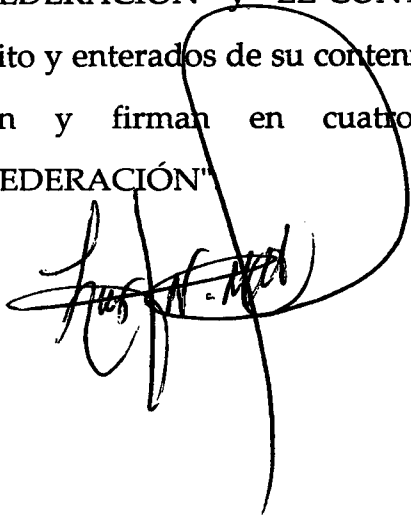
entrega de la constancia de exención respectiva. Dicha cantidad se hará efectiva dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, acompañada de: a) Certificación del acta de recepción; b) Copia de la Fianza de Cumplimiento; c) Fianza de calidad; y, d) Fianza de saldos deudores. Los pagos citados se realizarán con cargo a la partida número dos mil quince guión mil ciento treinta guión cero cero sesenta y uno guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero catorce (2015-1130-0061-11-00-000-014), renglón presupuestario número doscientos sesenta y siete (267) del presupuesto de "LA CONFEDERACIÓN", según constancia de disponibilidad presupuestaria número veinticuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y siete. **OCTAVA: PLAZO.** El plazo para la entrega de la pintura objeto del presente contrato es de un día hábil, contado a partir del primer día hábil siguiente de la publicación en el sistema de "Guatecompras" de la aprobación de este contrato. **NOVENA: PROHIBICIÓN.** Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o negocios que celebre con terceras personas. **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA CONFEDERACIÓN" una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento del total del contrato, extendida por afianzadora autorizada para operar en el país, que se deberá mantener vigente hasta que "LA CONFEDERACIÓN" extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad. **UNDÉCIMA: FIANZA DE CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" queda obligado a prestar la fianza de calidad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo sesenta y siete de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta garantía deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del

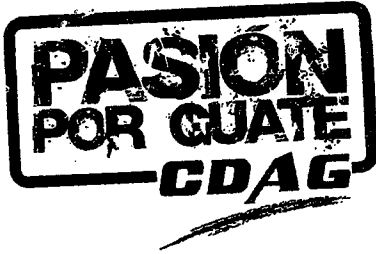


valor del contrato, como requisito previo para la recepción de la pintura objeto del presente contrato, y mantenerse vigente durante dieciocho meses a partir de la recepción de los bienes. **DUODÉCIMA: FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudiera resultar a favor de "LA CONFEDERACIÓN", "EL CONTRATISTA" deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por cinco por el ciento (5%) del valor total del contrato. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. **DÉCIMA TERCERA: SANCIÓN.** El retraso de "EL CONTRATISTA", en cada una de las entregas de la pintura objeto de este contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar del valor total del contrato. **DÉCIMA CUARTA: COHECHO:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus modificaciones. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "LA CONFEDERACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darlo por terminado unilateralmente "LA CONFEDERACIÓN" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL CONTRATISTA": a) No subsanara el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "LA CONFEDERACIÓN", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación; b) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere



disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; c) Si entregara a "LA CONFEDERACIÓN" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses; d) Negligencia o negativa en la entrega de la pintura. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA CONFEDERACIÓN" a "EL CONTRATISTA" diez días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: DIFERENCIAS.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en segunda avenida número trece guión treinta y cinco, zona diecisiete, ciudad de Guatemala, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. **DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS.** A los pagos que se le hagan a "EL CONTRATISTA" se les deberá deducir cualquier impuesto a que resulte afecto en relación con el presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados "LA CONFEDERACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cuatro hojas de papel membretado de "LA CONFEDERACIÓN"





LA INFRASCrita SUBSECRETARIA GENERAL DE LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, **CERTIFICA:** QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 54/2015-CE-CDAG DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-----

“ACUERDO NÚMERO 54/2015-CE-CDAG

**EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN
DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA**



CONSIDERANDO

Que conforme lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado en las diferentes contrataciones efectuadas por la institución para realizar compras de bienes, suministros, obras y servicios que se han requerido para el desarrollo de los planes institucionales en el ejercicio fiscal del año 2015, se ha procedido a faccionar el contrato administrativo correspondiente de conformidad con lo estipulado por la ley.

CONSIDERANDO

Que la Licenciada Celeste Aida Ayala Marroquín, Asesora Jurídica, mediante hoja de trámite número HT-CDAG-AJ-161-2015, remitió el expediente original del proceso de Cotización Pública número CDAG-02-2015, para la “Compra de Pintura y Thinner que serán utilizados en las Instalaciones Deportivas de la CDAG a Nivel Nacional”, que contiene el Contrato Administrativo número 175, de fecha 16 de junio de 2015, el cual fue celebrado con la entidad Industria Tecnificada, Sociedad Anónima, por medio de su Administradora única y Representante Legal, María Gabriela López Melgar, para la adquisición de pintura y thinner que serán utilizados en las instalaciones deportivas de la CDAG a nivel nacional; el cual fue aprobado por el Comité Ejecutivo en el Punto Quinto: Puntos de Gerencia, del Acta número 49/2015-CE-CDAG de fecha veintidós de junio de 2015, por lo que procede emitir el Acuerdo correspondiente.

POR TANTO

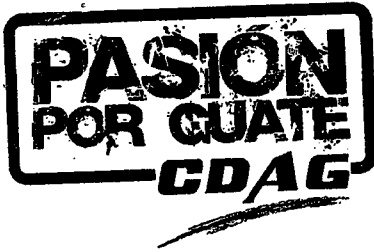
Con base a lo preceptuado en el Artículo 95 incisos b) y p) del Decreto Numero 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el contrato administrativo número 175, de fecha 16 de junio de 2015, de la Cotización Pública número CDAG-02-2015, para la “Compra de Pintura y Thinner que serán



Handwritten text: Handwritten signature
26.07.15
51.70.97



utilizados en las Instalaciones Deportivas de la CDAG a Nivel Nacional”, el cual fue celebrado con la entidad Industria Tecnificada, Sociedad Anónima, por medio de su Administradora única y Representante Legal, María Gabriela López Melgar, para la adquisición de pintura y thinner que serán utilizados en las instalaciones deportivas de la CDAG a nivel nacional; por el plazo, monto y demás estipulaciones contractuales que en el cuerpo del mismo se establecen, conforme resolución de Comité Ejecutivo contenida en el Punto Quinto: Puntos de Gerencia, del Acta número 49/2015-CE-CDAG de fecha veintidós de junio de 2015.

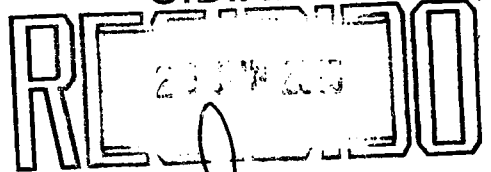
Artículo 2. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente debiéndose proceder a notificarlo a la Gerencia y a la Asesoría Jurídica de la Institución.

DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA, CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.” Firmas ilegibles.-----

Y PARA REMITIR A LA ASESORÍA JURIDICA Y A LA GERENCIA DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES “PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA”, CIUDAD DE GUATEMALA, VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. -----


LICDA GLADYS PAOLA TOLEDO ESTRADA
SUBSECRETARIA GENERAL
CDAG

ASESORÍA JURÍDICA
C.D.A.G.



579

FIRMA:

HORA:

10:30

COPIA

OFICIO NÚMERO 99-2015-AJ-CDAG

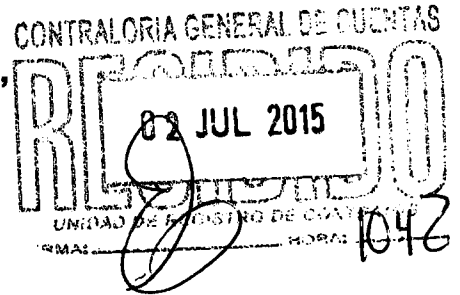
Guatemala, 30 de junio de 2015.

Licenciado:

**SAUL ERIBERTO URRUTIA BARRIENTOS,
JEFE DE UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATOS,
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS.**

Presente:

Licenciado Urrutia:



Atentamente me dirijo a usted, para enviar copia del contrato administrativo número 175 de fecha 16 de junio de 2015, suscrito con Industria Tecnificada, S. A., así como copia del Acuerdo de Aprobación número 54/2015-CE-CDAG.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de Usted, con toda consideración.

Licda. Celeste Aida Ayala Marroquín
Asesora Jurídica

A circular stamp from the Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Gerencia. The text 'CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA' is around the top edge, and 'GERENCIA' is in the center. Below the stamp, the text 'Vo. Bo. Lic. Luis Nestor Madrid González Gerente' is visible, along with a handwritten signature.

Vo. Bo. Lic. Luis Nestor Madrid González
Gerente

UCA.jcc